



# Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

31 de marzo de 2011

**SISTEMA ASEGURADOR  
CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES**  
Toda la República

**CIRCULAR CNBS No.100/2011**

Señores:

El infrascrito Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.599/31-03-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN SS No.599/31-03-2011.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

- CONSIDERANDO (1):** Que La Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución 732/20-07-2004, aprobó la inscripción de la Correduría ZELAYA Y ASOCIADOS y de su Representante Legal el señor LUIS OSCAR BLANCO LÓPEZ en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en los ramos de personas y daños. Posteriormente mediante Resolución 497/10-05-2005 se autorizó al señor MARTIN ENRIQUE GARCIA OSORTO para operar los ramos de personas y daños como empleado de la Correduría en mención.
- CONSIDERANDO (2):** Que en cumplimiento a la circular 004/2010 que comunica la Resolución 146/19-01-2010, las personas naturales y los Representantes Legales de las personas jurídicas inscritas como Intermediarios de Seguros o Sociedades de Corretaje deberán tramitar ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros el carné que los identificará como personas autorizadas para ejercer la intermediación de seguros.
- CONSIDERANDO (3):** Que el Artículo 13 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas establece que el certificado o carné que se emita tendrá una vigencia de un (1) año y deberá ser renovado, previa presentación de la garantía correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario al vencimiento de la vigencia del mismo, junto con la Declaración Jurada debidamente autenticada.
- CONSIDERANDO (4):** Que el Artículo 18 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas manda a la sociedad de corretaje, a reportar el primer mes de cada período económico, el nombre completo de los empleados delegados por su representante legal para comercializar los seguros que intermedia la correduría, así como las altas y bajas de este personal cuando se presenten durante el ejercicio económico.
- CONSIDERANDO (5):** Que con fecha 7 de septiembre de 2010, la Superintendencia de Seguros y Pensiones recibió mediante auto emitido por La División de Protección al Usuario Financiero, carta suscrita por el señor LUIS OSCAR BLANCO LÓPEZ en su condición de Representante Legal de la Correduría ZELAYA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. donde solicita la renovación del certificado de inscripción de dicha correduría, adjuntando para ello la siguiente documentación: 1) Declaración jurada debidamente autenticada conforme lo establece el anexo 2 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas; 2) Fianza No. ZN-FF-36286-2009 con vigencia 11 de febrero de 2010 al 20 de

*Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.  
Tel.: (504) 290-4500*

# Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 100/2011  
Pag.No.2

julio de 2011 y 3) Carta en donde informa que él como Representante Legal y el señor MARTIN ENRIQUE GARCIA OSORTO son las únicas personas que se dedican a la intermediación de seguros.

**CONSIDERANDO (6):** Que con fecha 12 de octubre de 2010 la Superintendencia de Seguros y Pensiones envió el Oficio No. OF-SSYP-0599/2010 mediante el cual solicita al señor LUIS OSCAR BLANCO LÓPEZ enmendar el objeto social de la empresa en cumplimiento a la norma regulatoria, el cual deberá estar orientado exclusivamente al ejercicio de intermediación de seguros y lo relacionado con ello y además enmendar la razón social de la empresa, agregándole el término "Correduría de Seguros", siendo corregido según consta en el Testimonio de Escritura Pública No.112 autorizado por el Notario Roberto Rendón Pineda con fecha 14 de febrero de 2011, inscrito bajo el No.39 del Tomo No.666 de fecha 07 de marzo de 2011 en el Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Centro Asociado CCIC de la Ciudad de San Pedro Sula, Cortés, siendo su nombre actual CORREDURÍA DE SEGUROS ZELAYA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. (CORRESEZA)

**CONSIDERANDO (7):** Que compete a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros evacuar las consultas y peticiones formuladas por los supervisados y usuarios de los servicios prestados por las Instituciones supervisadas, así como ejercer sus labores apegadas a los principios legales establecidos en las diferentes legislaciones a que están sujetos los supervisados.

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 4),7) y 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1 numeral 1), 2 y 3 numeral 18); 94, 96 numerales 3) y 4) y 114 numerales 2), 8) y 14) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 2,13 y 18 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas y las Resoluciones de la CNBS No. 732/20-07-2004 y 497/10-05-2005; en sesión del 31 de marzo de 2011;

## RESUELVE:

1. Renovar el Certificado de Inscripción en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a la CORREDURÍA DE SEGUROS ZELAYA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. (CORRESEZA) junto con la de su representante legal y el señor MARTIN ENRIQUE GARCIA OSORTO como intermediario de seguros dependiente de la Correduría bajo los términos siguientes:

No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramos	Inscrito mediante Resolución No.	Tipo de Inscripción	
						Nueva	Renovación
1.	Correduría de Seguros Zelaya y Asociados, S.A. de C.V. (CORRESEZA)		A-08-0038		732/20-07-2004		X
	Luis Oscar Blanco López	0801-1966-01302	A-08-0038-01	Personas y Daños			X
	Martin Enrique Garcia Osorto	0501-1969-08226	A-08-0038-02	Personas y Daños			X

2. El señor LUIS OSCAR BLANCO LÓPEZ deberá proceder en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente día de la notificación de la presente Resolución a tramitar el carné que lo identifica como Corredor de Seguros, sin el cual su representada no podrá continuar ejerciendo la labor de intermediación de seguros.

# Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 100/2011  
Pag.No.3

3. En la ejecución de los trabajos de intermediación deberá de asumir la responsabilidad profesional, observando en cada uno de ellos, el más alto nivel de ética y capacidad técnica. En caso de incurrir algún incumplimiento, la Comisión se reserva el derecho de revisar estos extremos y de aplicar en su caso las acciones legales que correspondan.
4. El señor MARTIN ENRIQUE GARCIA OSORTO deberá proceder en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente día de la notificación de la presente Resolución a tramitar el carné que lo identifica como Intermediario de Seguros dependiente de la CORREDURÍA DE SEGUROS ZELAYA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. (CORRESEZA), sin el cual no podrá ejercer la labor de intermediación de seguros.
5. Una vez que el señor MARTIN ENRIQUE GARCIA OSORTO deje de laborar para la CORREDURÍA DE SEGUROS ZELAYA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. (CORRESEZA), deberá devolver a su patrono el carné a que hace referencia el numeral 4 de esta Resolución, quedando obligada la Correduría a cancelar la inscripción del señor MARTIN ENRIQUE GARCIA OSORTO.
6. Informar al señor LUIS OSCAR BLANCO LÓPEZ que la autorización otorgada como intermediario de seguros tanto a su representada como a él y a cualquier personal que labore en la empresa CORREDURÍA DE SEGUROS ZELAYA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. (CORRESEZA), queda limitada a efectuarse única y exclusivamente con Instituciones de Seguros nacionales o extranjeras legalmente establecidas para operar en el país, su contravención acarreará la aplicación de las sanciones estipuladas en la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros.
7. Las transacciones de intermediación que la CORREDURÍA DE SEGUROS ZELAYA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. (CORRESEZA) realice con Instituciones de Seguros, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje deberán estar enmarcadas en un contrato mercantil suscrito entre las partes.
8. Notificar la presente Resolución al señor LUIS OSCAR BLANCO LÓPEZ en su condición de Representante Legal de la CORREDURÍA DE SEGUROS ZELAYA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. (CORRESEZA) en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
9. Comunicar lo resuelto a las Instituciones que conforman el Sistema Asegurador para los efectos legales correspondientes.
10. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **FRANCISCO ERNESTO REYES**, Secretario".

Atentamente,

**FRANCISCO ERNESTO REYES**  
Secretario

